



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CGLM”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS UBICADO EN EL LOTE 64 DE LA MANZANA XXXVII, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1662-A1, 830-B1, 4104, 4120, 4119, 4106, 4128, 4129, 4130, 4103, 1749-A1, 3912, 1658-A1, 4200, 4220, 4215, 4239, 4216, 4236 y 4238.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4228, 4229, 1783-A1, 4240, 4214, 4237, 4153, 4145, 4140, 4111, 1746-A1, 857-B1, 858-B1, 859-B1, 4113, 4112, 1741-A1, 1747-A1, 4109, 4110, 4087, 4089, 4090, 1777-A1, 1756-A1, 1781-A1, 1780-A1, 1752-A1, 1755-A1, 4230, 4221, 1788-A1 y 1789-A1.

Tomo CCVI  
Número

63

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

**CARLOS MAGAÑA VALLADARES**

**Y GEORGINA NACIF ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA**

**“CGLM”, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 4888 por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante la cual solicitan la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Comercial y de Servicios en el Lote 64 de la Manzana XXXVII, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado “Sexta Sección de Lomas Verdes”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que el citado Conjunto Urbano se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiséis de mayo de dos mil tres en favor de “CLUB LOMAS VERDES”, S.A. DE C.V., protocolizado mediante Escritura Pública No. 31,488 de fecha primero de agosto del dos mil tres, tirada ante la fe del Notario No. 105 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el veinticinco de marzo del dos mil cuatro, en el que se establecieron entre otras obligaciones ceder áreas de donación y equipamiento.

Que se acredita la constitución legal de la empresa “CGLM” S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 67,657 de fecha siete de agosto del dos mil doce, otorgada por el Notario No. 13 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, el dieciséis de agosto del dos mil doce, teniendo como objeto social, entre otros, la ejecución de toda clase de obras de ingeniería o arquitectónica, construcción de conjuntos habitacionales o industriales, en condominio, fraccionamientos, urbanizaciones, comprar, vender, fraccionar, urbanizar, y administrar toda clase de bienes inmuebles.

Que así mismo ustedes acreditan su representación legal mediante la Escritura mencionado en el párrafo anterior y se identifican respectivamente con credenciales para votar con fotografía folios número 0000025950313 y 0000029338753 expedidas en el año dos mil diez por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que su representada acredita la propiedad del Lote 64 Manzana XXXVII, según Escritura Pública número 49,291 de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, otorgada por el Notario número 45 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, bajo el folio real electrónico 00087937,

Que las dimensiones, superficie y uso de suelo del Lote materia de su solicitud, se consignan en el Plano de Relotificación que forma parte del Acuerdo del Conjunto Urbano de referencia, según oficio No. 22402A000/1695/2012, de fecha seis de julio del año dos mil doce, expedido por la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Que el Lote objeto del presente Acuerdo, permanece en propiedad de su representada, sin reportar gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define el **Condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el mencionado Código, en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define al condominio **Vertical** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron satisfechos los requisitos que al efecto establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiéndose acreditado el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$216,063.77 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) cantidad que resulta de la cuota de 44.61 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que asciende a \$75.49 por cada 100 m2., de superficie útil o vendible, en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, **19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XXXII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 fracción XXIII y 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**CGLM**”, **S.A. DE C.V.**, representada por ustedes el Condominio Vertical de Tipo Comercial y de Servicios, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 64 de la Manzana XXXVII, con una superficie de 2,083.82 m2 (DOS MIL OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado “Sexta Sección de Lomas Verdes”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo conforme al Plano Único de Condominio Vertical Tipo Comercial y de Servicios, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.	1,444.04 M2	69.30 %
SUPERFICIE DE ÁREA DE USO COMÚN.	290.01 M2	13.92 %
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	308.78 M2	14.82 %
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO.	40.99 M2	1.96 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>2,083.82 M2</b>	<b>100.00%</b>
NÚMERO DE DESPLANTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	1	

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles, estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- K). Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 110 Fracción VI, inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por ustedes, se les fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112, Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII inciso C) y 110 Fracción V inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SEPTIMO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el

costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento, se apercibe al Titular del presente Acuerdo de autorización, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas de comercio y servicios, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas de comercio y servicios objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminados y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas de comercio y servicios, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas de comercio y servicios.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO** En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso de comercio y servicios que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier

acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente Autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme los Artículos 4, 5, 50 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

MARIO MATA CANDELARIA y AURORA ISABEL PRADO MARTINEZ.

En el expediente número 1609/2017, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por CIRO ORLANDO CABRERA ALVARADO, MARIA MADALENA RECENDIS SANDOVAL y RUTH KARIME GALAN NAZARIO en contra de MARIO MATA CANDELARIA y AURORA ISABEL PRADO MARTINEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO MATA CANDELARIA Y AURORA ISABEL PRADO MARTINEZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La pérdida de la patria potestad, la cual ejercen los CC. MARIO MATA CANDELARIA y AURORA ISABEL PRADO MARTINEZ, sobre su menor hijo ABRAHAM JAVIER MATA PRADO.

B) Como consecuencia de lo anterior se nombre como tutor definitivo del menor ABRAHAM JAVIER MATA PRADO, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México.-Doy fe.

Para su publicación por TRES VECES de siete días en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiuno días de agosto de dos mil dieciocho, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ordena la publicación edicto.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, diecisiete de agosto del dos mil dieciocho. Expedidos a los veintiún días del mes de agosto del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1662-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSÉ NIEVES ESPARZA TORRES.

Por este conducto se le hace saber que ANTONIO ALONZO GUZMAN, le demanda en el expediente número 616/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN),

la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 14, MANZANA 314 "A", DEL FRACCIONAMIENTO AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE LA TEXANITA, NUMERO 73, COLONIA AURORA, LOTE 14, MANZANA 314, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 152.35 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 13; AL SUR: EN 16.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 8.95 METROS CON LOTE 38; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE TEXANITA; basándose en los siguientes hechos:

1.- Desde el día 07 de agosto de 1980, el actor adquirió y posee el inmueble materia del presente juicio por medio de un contrato de compraventa celebrado con el demandado JOSÉ NIEVES ESPARZA TORRES.

2.- Desde el día 07 de agosto de 1980, el actor posee el inmueble materia del presente juicio de manera ininterrumpida, pública, pacífica, continua y con carácter de dueño, realizando actos de dominio, realizando el pago de contribuciones del inmueble el cual ha poseído por más de treinta años.

3.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con las medidas y colindancias descritas en los presentes edictos.

4.- El actor manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio lo ha hecho de manera ininterrumpida, pública, pacífica, continua y con carácter de dueño.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

6.- Aunque los últimos recibos de telefonía están a nombre de hijo del actor, manifiesta ser el poseedor del bien inmueble materia del presente juicio, y ser solo por cuestiones de trámite.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 08/ENERO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

830-B1.- 12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1022/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MOISES TORRES RAMOS, en contra de DOLFO TORRES GIL en su carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de NICOLAS TORRES MALDONADO; ZENAIDA TORRES GIL en su carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de JUAN TORRES MALDONADO; LINO TORRES GIL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado ISMAEL TORRES GIL, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A manera de antecedente hago mención, que los señores Nicolás y Juan de apellidos Torres fueron propietarios bajo el régimen de copropiedad de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, inscrito en la oficina de Jilotepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el libro primero, sección cuarta, partida 13, volumen 1948, de fecha 10 de septiembre de 1948...Así mismo, es mi deseo manifestar que el señor Juan Torres Maldonado, en fecha nueve (9) de julio de cuarenta y dos (1942) falleció, por lo cual a través de juicio sucesorio intestamentario tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, bajo el expediente 222/1992, se designó como albacea a la señora Zenaida Torres Gil tal y como puede acreditar con el expediente número 222/1992, el cual solicito se le ponga a la vista de su Señoría, toda vez que el suscrito me es imposible obtener copias certificadas de la misma por no ser parte del juicio. Por otra parte, el señor Nicolás Torres Maldonado, aconteció su fallecimiento, por lo cual a través de juicio sucesorio intestamentario tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, bajo el expediente 682/1995, se designó como albacea al señor Adolfo Torres Gil tal y como puede acreditar con el expediente número 682/1995, el cual solicito se le ponga a la vista de su Señoría, toda vez que el suscrito me es imposible obtener copias certificadas de la misma por no ser parte del juicio. A su vez, es importante hacer del conocimiento de su Señoría que a través de juicio ordinario civil sobre terminación de copropiedad promovido por ADOLFO TORRES GIL en su carácter de albacea de NICOLÁS TORRES MALDONADO tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor de Jilotepec, Estado de México, bajo el número de expediente 415/2006, se disolvió el régimen de copropiedad a través de sentencia dictada en fecha nueve (9) de marzo de dos mil once (2011), por lo cual cada propietario le correspondió una fracción del predio que gozaban bajo el régimen de copropiedad, con las medidas, colindancias y superficie que se pueden apreciar en la sentencia mencionada en líneas anteriores, por lo cual solicito de la manera más atenta se ponga a la vista de su Señoría el expediente número 415/2006, a efecto de verificar lo expuesto por el suscrito. En base a lo manifestado en párrafos anteriores y tomando en consideración que el inmueble el cual se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de Nicolás y Juan Torres, quienes actualmente los representa su albacea de nombre Adolfo y Zenaida de apellidos Torres Gil, y toda vez que mediante contrato privado de compra venta de fecha nueve (9)

de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), el señor Lino Torres Gil en su calidad de coheredero de la sucesión de Juan Torres Maldonado, me vendió la fracción de su bien inmueble, luego entonces con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, vengo por medio del presente curso a demandar del señor Adolfo Torres Gil en su calidad de albacea del señor Nicolás Torres Maldonado, así como a la señora Zenaida Torres Gil en su calidad de albacea a bienes de Juan Torres Maldonado, así como al señor Lino Torres Gil juicio de usucapión (de mala fe), para tal efecto me permito señalar, por lo que respecta a los demandados de nombres Adolfo y Lino de apellidos Torres Gil tiene, su domicilio ubicado en conocido Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, y por lo que respecta a la demandada de nombre Zenaida Torres Gil, tiene su domicilio ubicado en calle Zempoala, número 3, colonia Ignacio López Rayón, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que previos los tramites de Ley, se me reconozca y declare propietario; por el tiempo y condiciones que establece la ley en la materia, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, Estado de México; que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE en 12 líneas quebradas: Con 127.226 mts., 88.455 mts., 184.278 mts., 253.719 mts., 168.345 mts., 136.72 mts., 113.001 mts., 153.269 mts. 40.393 mts., 33.521 mts., 32.845 mts y 146.849 mts, con un total de 1,478.661 metros. Colindando con Mario Nava y Guadalupe Torres, Manuel Torres y Marcelino Gil. AL ORIENTE En una línea de cota 56 a la 55 con 250.576 metros., colindando con Herederos de Nicolás Torres. AL SURESTE En 11 líneas quebradas: Con 128.974 mts., 69.208 mts., 112.108 mts., 292.754 mts., 39.332 mts., 25.856 mts., 183.366 mts., 67.58 mts., 44.498 mts., 104.151 mts. y 24.45 mts. con un total de 1,092.277 mts. Colinda con Herederos de Nicolás Torres. AL PONIENTE En 13 líneas. Con 154.904 mts., 95.781 mts., 48.194 mts., 60.028 mts., 68.304 mts., 32.387 mts., 28.9 mts., 30.07 mts., 25.357 mts., 41.392 mts., 15.2 mts., 27.25 mts y 47.549 mts., con un total de 675.316 mts, colindando con a José Barrera y Demetria Gil. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 35-01-09.538 hectáreas. El inmueble antes descrito se encuentra ubicado en el domicilio conocido Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, sección cuarta, partida 13, volumen 1948, de fecha diez (10) de septiembre de 1948, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, el cual se adjunta a la presente para los efectos legales correspondientes. HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el señor Lino Torres Gil, me vendió a través de contrato privado de compra- venta la parte proporcional que le pudiera corresponder a su padre de nombre Juan Torres Maldonado del bien inmueble ubicado en la comunidad de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en fecha nueve (9) de julio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) con el carácter de heredero de la sucesión de su señor padre Juan Torres Maldonado, en la comunidad de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato privado de compra venta que anexo en original a la presente, el cual solicito sea guardado en el secreto y se certifique copia para que obre en el presente expediente, esto por ser el documento que me sirve como causa generadora de la posesión; como consecuencia señalo a Usted, que por las razones antes esgrimidas, el suscrito he estado poseyendo del inmueble descrito con el carácter de propietario de manera física, jurídica y material, además ejerciendo actos de dominio, realizando sobre el mismo cuidados, y hasta años posteriores me di cuenta que la posesión que ostentaba era de mala fe. 2.- Es importante de conocimiento Señoría, que desde el día nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) hasta hoy en día no he sido perturbado de la posesión de mala fe que ostento, ya que desde la firma del

contrato privado de compra venta el señor Lino Torres Gil me entregó la posesión, toda vez que en dicho acto jurídico le entregué la cantidad acordada, como precio del bien inmueble y desde esa fecha he tenido en posesión de mala fe de manera continua sin ninguna interrupción, circunstancia que en su momento procesal oportuno robusteceré con el testimonio de tres (3) personas vecinas de dicho lugar a la cual les consta la manifestación vertida por el suscrito. También manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que tengo la posesión de mala fe del bien inmueble materia del presente juicio no ha existido alguna denuncia ante el Ministerio Público que pudo a ver interrumpido interrumpir la posesión que tengo, por lo tanto he tenido de manera continua la posesión de mala fe del bien inmueble. Hago de su conocimiento que la posesión que ostento por más de diez años la he ostentado tal y como se puede acreditar con la constancia expedida por el Delegado municipal de Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, Martín Miranda Barrera de la cual solicito sea agregada a los autos para los efectos legales conducentes. 3.- Por otro lado, la posesión que ostento sobre el bien inmueble es a la vista de todas las personas, es decir ha sido pública, ya que la obtuve a través de contrato privado de compra venta aludido anteriormente, por lo tanto desde el día 9 (nueve) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) todas las personas de la comunidad tienen conocimiento que el bien inmueble es del suscrito, a la vez he realizado trabajos de mejoras, lo he cultivado, sobre el bien inmueble a la vista de todos, y de igual forma esta manifestación la robusteceré con el testimonio de tres personas así como con documentales que se exhibieran en la fase probatoria. 4.- El bien inmueble del cual se demanda su usucapión como lo he manifestado en la presente demanda lo adquirí a través de contrato privado de compra venta de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), por lo tanto no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna ya que nunca he tenido problema de ninguna índole con persona alguna, porque todos tienen conocimiento que el propietario es el suscrito, por lo tanto dicha posesión ha sido pacífica. 5.- Desde el día nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) hasta en la actualidad han transcurrido más de veintisiete (27) años que he tenido en posesión de mala fe el inmueble de mi propiedad, por lo tanto es procedente la usucapión que se interpone en el presente juicio. 6.- Es importante manifestar a su Señoría, que si bien es cierto, el vendedor Lino Torres Gil al celebrar el contrato de compra venta el cual es la causa generadora de la posesión que ostento, no acreditaba con documento alguno que fuera propietario, circunstancia que el suscrito desconocía, también lo es que es hijo y coheredero de la sucesión a bienes de Juan Torres Maldonado y con dicho carácter me vendió, por lo cual independientemente que presente vicios el contrato de compra venta, es procedente la acción de usucapión de mala fe, ya que es un acto traslativo de dominio, aún en el supuesto que no existiera título de propiedad, porque la presente acción de usucapión de mala fe consiste en demostrar a partir de qué fecha comencé a poseer el bien a título de propietario, lo cual estima que ha ocurrido a partir del día nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), corroborándolo con las testimoniales que en su momento procesal oportuno desahogaré, por lo tanto a consideración del suscrito es procedente la usucapión de mala fe por reunir los requisitos que la ley contempla como lo es que dicha posesión sea a título de propietario, de manera pública, continua y pacífica, y que hayan transcurrido más de diez años de tener la posesión. 7.- En virtud de que carezco de justo título de propiedad del inmueble descrito en el proemio del presente escrito y toda vez que el bien se encuentra inscrito a nombre de los señores Juan y Nicolás de apellidos Torres Maldonado en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, de manera atenta y respetuosa solicito sea emplazada al albacea Zenaida y Adolfo Torres Gil en el domicilio señalado en términos de ley, por así ser procedente, y toda vez que la persona que me vendió el bien inmueble que se pretende usucapir lo es el señor Lino Torres Gil de igual forma solicito sea emplazado a juicio en el domicilio

que se indica, ya que me encuentro en la necesidad de acudir a esta vía, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario respecto del inmueble descrito mediante la presente acción de Usucapión de mala fe, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad ..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

4104.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: ROBERTO CAZARES CARRILLO.

Se le hace saber que en el expediente 501/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA ELENA ZENÓN PERDOMO en contra de ROBERTO CAZARES CARRILLO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cinco de agosto del año dos mil dieciséis se admitió la demanda planteada y por auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROBERTO CAZARES CARRILLO, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si transcurrido dicho plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La Nulidad Absoluta del contrato privado de compra venta de fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, celebrado entre los señores ROBERTO CAZARES CARRILLO en su carácter de vendedor y MARIA ELENA ZENON PERDOMO, en su carácter de compradora, respecto de un bien inmueble con casa en el construida ubicado en la calle Alexander Von Humboldt, número quinientos tres norte, Colonia Santa Clara, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, dos líneas la primera de dieciocho metros cuatro centímetros y la segunda de once metros, con Julia Cruz de Nieto; Al Sur, veintitrés metros cuarenta centímetros con Martín Ángeles Castillo; Al Oriente, siete metros ochenta y tres centímetros con Calle Alexander Von Humboldt; Al Poniente, catorce metros treinta y cinco centímetros con Tiburcio Escartin, por ilicitud en el objeto materia de la compraventa, ya que el vendedor vendió una casa ajena B).- Como consecuencia de la nulidad la devolución y entrega de la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de pago del precio pactado recibió la ahora demandada. C).- Pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Hechos : Primero.- En la Ciudad de Toluca, Estado de México, con fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, celebré un contrato privado de compra venta apareciendo la suscrita como compradora y como vendedor el señor ROBERTO CAZARES CARRILLO, respecto del bien inmueble precisado en la prestación marcada con el inciso A. Segundo.- El precio convenido y aceptado por las partes

fue la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían cubiertos de la siguiente forma: cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron entregados por la compradora a la firma del contrato; y el resto o sea la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), serían cubiertos por la compradora el día 13 de agosto del año 2006. Precio que por supuesto que fue cubierto por la compradora, mediante pagos que le realice al demandado en fechas 13 de julio del año 2006 por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con el recibo firmado por el demandado, otro pago por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de 13 julio de 2006, suscrito por la señora LUZ YOLANDA MIRAMONTES CABALLERO, esposa del demandado que firmo de recibido, posteriormente en el mes de agosto de 2006, entregue la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), al ahora demandado a través de su esposa LUZ YOLANDA MIRAMONTES CABALLERO, sin que firmara el recibo correspondiente, sin embargo en el contrato privado de compra venta, exhibo un recibo fechado el 13 de marzo de 2013, firmado por el Licenciado Raúl Flores Flores, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibí del señor ROBERTO CAZARES CARRILLO, por concepto de pago parcial de adeudo que tiene por la venta de una casa quedando un saldo de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es la que adeuda y se le reclama en esta demanda. Tercero.- Como consta en la cláusula Sexta del citado contrato, el vendedor se obligó con la compradora al saneamiento para el caso de evicción. Cuarto.- Asimismo en la cláusula quinta el vendedor se obliga a firmar la escritura a favor del comprador una vez que sea liquidado el precio pactado. Quinto.- A fin de ostentar la posesión del inmueble materia de la compra venta procedí a que la habitara mi hermana de nombre YOLANDA ZENÓN PERDOMO, quien vivió en dicho inmueble hasta el mes de octubre del año dos mil siete, ya que fue lanzada mediante juicio reivindicatorio promovido por LETICIA Y DIANA CRUZ GUTIÉRREZ, en contra del señor ROBERTO CAZARES CARRILLO, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, bajo el número de expediente 142/2006, por el cual se condenó a éste a la entrega del inmueble como se acreditará con las respectivas copias certificadas que se sirva solicitar este Juzgado. Sexto.- Una vez que fui despojada del inmueble que me diera en venta el demandado, procedí a buscarlo en el domicilio ubicado en la Calle de Santos Degollado esquina Alexander Von Humboldt, domicilio en el cual me dijo que vivía con su familia, tras varias ocasiones que lo busque, fui enterada de que el demandado, se encontraba preso en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, acusado de fraude; ante tal situación el Licenciado Raúl Flores Flores, procedí a realizar la investigación y resultado que efectivamente se encontraba detenido a disposición del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, relativo a la causa penal 157/2006, instruida en contra del demandado por el delito de fraude. Séptimo.- No obstante que se encontraba preso a través de su esposa YOLANDA MIRAMONTES CABALLERO, me suplico que no lo denunciara, que él en cuanto saliera de prisión, me regresaría mi dinero o bien el inmueble materia de la compra a lo cual accedí, a esperar a que saliera de prisión. Octavo.- En el mes de septiembre del año dos mil nueve, el demandado, salió de la cárcel, por lo que se entrevistó con la demandante en el despacho del Licenciado Raúl Flores Flores, donde se comprometió a devolverme mi dinero. Noveno.- En el año 2012, el demandado a través del Licenciado Raúl Flores Flores, me hizo pagos parciales mediante mensualidades de cinco y dos mil pesos, cubriendo la cantidad de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), restando la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con el recibo de fecha 13 de marzo de 2013, firmado del puño y letra del vendedor. Décimo.- Toda vez que el ahora demandado me vendió un inmueble que no era de su propiedad y

atendiendo a que por disposición expresa de la ley la venta de bien ajeno es nula, y como se ha negado a devolver el precio que recibió por concepto de la venta del inmueble materia del contrato, es por lo que me veo en la necesidad de demandar la nulidad absoluta del contrato de compra venta en la vía y forma propuestas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos de trece de octubre de dos mil dieciséis y treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4120.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S DE R.L.

Se hace saber que EDGARDO RICO GARCÍA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en el Juzgado bajo número de expediente 444/2017, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, reclamando las siguientes Prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble que se ubica en: Calle Cuitláhuac número 86, lote 16, Manzana 6, Colonia San Javier, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 200.15 m<sup>2</sup> (doscientos punto quince metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.05 metros colindando con el Lote número quince, AL SUR 20.05 metros colindando con el lote número diecisiete, AL ORIENTE 10.00 metros colindando con calle Cuitláhuac antes calle dos, AL PONIENTE 10.00 metros colindando con el Lote cuatro. B) La cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, respecto del bien Inmueble precisado en el inciso A) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 195, VOLUMEN 21 (títulos traslativos de dominio), sección primera, de fecha 04 de septiembre de 1945, folio electrónico: 00076722 de la citada dependencia para que se inscriba el cumplimiento de la sentencia que dicte su Señoría, a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Por auto de diez de Agosto del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán

por listas y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días de Agosto del año dos mil dieciocho. Dox Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4119.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 1924/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELEUTERIO BLAS SALAZAR, promovido por VALENTE MARTINEZ PEREZ, quien dice ser albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EUTQUIO BLAS HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Con fundamento en los artículos 6.142 fracción I, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil 4.21, 4.43 del Código Adjetivo Civil ambos para el Estado de México, vengo por medio del presente escrito a denunciar JUICIO SUCESORIO LEGITIMO A BIENES DE ELEUTERIO BLAS SALAZAR, quien falleció en fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos veintitrés (1923) tal y como se prueba con copia certificada del acta de su defunción la cual se anexa al presente escrito para los efectos legales que a que haya lugar. HECHOS: 1.- El autor de la sucesión, falleció en fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos veintitrés (1923), teniendo como último domicilio en poblado de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, a efecto de acreditar lo anterior anexo al presente copia certificada del acta de defunción, documental que cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el autor de la sucesión procreo a dos (2) hijos de nombres ALFONSO y ROBERTA de apellidos BLAS HERNANDEZ, hechos que se acreditan con las copias certificadas de las partidas de nacimiento que se anexan, documentales que cuentan con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Los herederos antes mencionados tienen el carácter de hijos del de cujus, lo cual acreditó fehacientemente con las copias certificadas de las actas de su nacimiento de los herederos, mismas que se anexan al

presente y cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Con lo anterior se cumple con los extremos marcados por los artículos 4.42 y 4.44 del Código Adjetivo Civil para el Estado de México, solicitando de su Señoría que con las documentales públicas que se mencionan en este hecho y se anexan a la presente SE TENGA POR JUSTIFICADO EL DERECHO QUE TIENEN A HEREDAR DENTRO DE LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS. 3.- SU SEÑORÍA ES COMPETENTE para conocer sobre el presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.128, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.38, 1.42 fracción V y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil para el Estado de México, manifestando que es mi libre voluntad SOMETERME DE MANERA EXPRESA A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE ESE JUZGADO, para que conozca y resuelva en su oportunidad procesal sobre el juicio que nos ocupa, renunciando voluntariamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera correspondernos. 4.- El autor de la sucesión que se promueve NO DEJO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A FAVOR DE PERSONA ALGUNA y para acreditar fehacientemente tal aseveración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.44 del ordenamiento legal antes invocado, solicito se pidan los informes al Archivo General de Notarías del Estado de México y a la Oficina de Jilotepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la existencia o no de testamento alguno. 5.- Tomando en consideración que el autor de la sucesión durante su vida estuvo libre de matrimonio y procreo a dos hijos por lo cual se encuentran en el supuesto establecido por el artículo 6.148 del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, una vez cumplimentado lo anterior y recibidos los informes correspondientes por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías del Estado de México, en el auto declarativo de herederos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4.45 y 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

4106.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de su apoderado legal, en el expediente 914/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, contra ERNESTO HERNÁNDEZ BALDERAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de rescisión, respecto del contrato privado de compraventa materia de la presente acción; B) Como consecuencia de lo peticionado en el numeral próximo anterior, la desocupación inmediata y entrega a mi representada de la VIVIENDA NÚMERO SIETE DEL CONJUNTO CONOCIDO COMO "CIRCONIA", UBICADO EN LA CALLE TERREMOTE, COLONIA BELLAVISTA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; C) El pago los gastos y costas judiciales generados con la tramitación del presente Juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 24,303, de fecha

dos de abril de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se desprende la adjudicación por remate judicial que celebraron de una parte SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su calidad de adquirente y de otra parte la Licenciada Patricia Méndez Flores, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en su calidad de enajenante en rebeldía de los C.C. ERNESTO HERNÁNDEZ BALDERAS y SHAILA MEREDID TORRES MANZANO, con motivo del acto descrito, se adjudicó en remate a favor y nombre de mi representada la vivienda descrita en la prestación A), en fecha 05 de febrero del año 2015, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebró en su calidad de vendedor contrato de compraventa con el hoy demandado ERNESTO HERNÁNDEZ BALDERAS, en su calidad de comprador con el objeto de transitarle a este último la titularidad de la citada vivienda, como contraprestación en la cláusula segunda del citado contrato, se acordó que el hoy demandado pagaría a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$500,000.00, a la firma del contrato la cantidad de \$80,000.00 mediante depósito en cuenta de cheques de la vendedora y \$420,000.00, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la firma del contrato de compraventa mediante depósito en cuenta de cheques de la vendedora, entregando la posesión física del inmueble al demandado, pactando las partes que en caso de incumplimiento del mismo, se podrá rescindir, situación que ha acontecido en la especie, pues a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa descrito, el hoy demandado ha omitido por absoluto el dar cumplimiento a sus obligaciones de pago definidas en la cláusula segunda del acto jurídico en cuestión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado ERNESTO HERNÁNDEZ BALDERAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: treinta de agosto de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

4128.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 68/2013, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LIBRADO ROJAS ZAVALA Y TERESA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RICO, en los autos de fecha veintiocho

de agosto de dos mil dieciocho, en su parte conduce dice "... con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado LIBRADO ROJAS ZAVALA, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho...", relación suscinta de la demanda en cuanto a las prestaciones: a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y/o constitución de garantía hipotecaria de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho; b).- El pago de la cantidad de 99.466 VSMV (veces el salario mínimo mensual vigente), equivalente a \$188.471.16 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal; c).- El pago de la cantidad de 68.758 VSMV (veces el salario mínimo mensual vigente) a \$130,284.72 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a razón del 9% anual sobre el monto de las amortizaciones omisas desde que se hizo exigible la obligación más los que se sigan generando hasta el día de pago en términos de la cláusula CUARTA ESTIPULACIONES numeral 3; y, d).- Para el caso de que el deudor sea condenado al pago de las prestaciones reclamadas y no cumpla con dicha condena, ordenar se saque a remate en pública subasta el inmueble ubicado en casa número 341, LOTE 106, CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO LOTE 104, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL 104 DE LA CALLE ISTMO EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual ha sido dado en garantía por la parte demandada en términos de la CLAUSULA ÚNICA del capítulo HIPOTECA del ya referido contrato de otorgamiento de crédito de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho. Se expide a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de agosto de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

4129.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ PONCE DE LEÓN.

En el expediente número 501/15 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN DÍAZ SEGURA, en contra de JUAN GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ PONCE DE LEÓN, por auto dictado el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado citado en renglones anteriores, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que

surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta, se le hace saber que JUAN DÍAZ SEGURA, reclama: a) La rescisión del contrato Privado de Compra-Venta oneroso, celebrado en la Municipalidad de San Mateo Atenco, Estado de México, bajo protesta de decir verdad, lo fue en el mes de julio de dos mil quince, entre el suscrito demandante como vendedor y el hoy demandado JUAN GUILLERMO ANTONIO MUÑIZ PONCE DE LEON como comparador, respecto de un inmueble con una superficie de 280.6 metros cuadrados con clave catastral 0410410564, que ampara la fracción de terreno que en capítulo de demanda se identificara; b) La restitución de la prestación que di al hoy demandado, la devolución del terreno, contrato del que se solicita la rescisión por incumplimiento del comprador a las obligaciones de pago contraídas, que el inmueble sea devuelto al suscrito en las condiciones en que fue entregado y para el caso de que el inmueble haya sufrido deterioros, el pago de la indemnización que será fijada por peritos al momento procesal oportuno; el pago de un alquiler o renta mensual a razón de tres mil pesos (00/100 m.n.) a partir de la fecha en que se dio por recibido de la posesión real y jurídica del inmueble, a partir del mes de julio de dos mil quince, hasta la fecha en que se le sea entregado el inmueble, cantidad de dinero mensual de renta que será confirmada por medios periciales en su momento procesal. c) El pago de los gastos de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del demandado establecido en la cláusula SEXTA del contrato por la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n.); d) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente asunto. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y toda vez que no se localizó el domicilio de dicho demandado, se ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario. Edictos que se expiden a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4130.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 75/2006, QUE SE TRAMITARA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR DORA MARÍA GÓMEZ GARCÍA, y quien en su escrito de demanda manifiesta que promueve incidente de determinación de monto económico por concepto de pensión alimenticia en ejecución de sentencia definitiva para la determinación del monto de pensión alimenticia a que se condenó al demandado JOSÉ LUIS DANIEL GÓMEZ y que en el punto resolutivo sexto estableció que el enjuiciado (JOSÉ LUIS DANIEL GÓMEZ),

deberá satisfacer las necesidades alimentarias de su menor hijo, mediante el suministro de una pensión proporcional que será cuantificada y asegurada en ejecución de esta resolución.

DORA MARÍA GÓMEZ GARCÍA, manifiesta que desde la separación del incidentista demandado JOSÉ LUIS DANIEL GÓMEZ, éste no ha proporcionado pensión alimenticia alguna a favor de su menor hijo, por lo que solicita la cuantificación y aseguramiento de la pensión alimenticia, no menor a dos días de salario mínimo vigente en la entidad, toda vez que los gastos del menor han aumentado, tanto en gastos de vestido, calzado, gastos médicos, etc., escolares e inclusive, gastos de esparcimiento y recreación; asimismo el menor a los dos años de edad fue diagnosticado con asma y a pesar de que cuenta con servicio médico, existen medicamentos que se tienen que adquirir en forma particular, siendo de alto costo, cubriendo además el pago de una escuela particular, ya que al tener que trabajar para cubrir todos los gastos, necesita pagar una escuela en donde el horario de la misma sea extendido; por lo que, se promueve el presente, a efecto de exigir al demandado cumpla oportunamente con la obligación que tiene para con nuestro menor hijo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSÉ LUIS DANIEL GÓMEZ, por consiguiente hágase emplazamiento mediante edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución; todo lo anterior, con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Queda a disposición de la ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes.

VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4103.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En los autos del expediente número 891/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRES ADOLFO CORONADO MENDOZA en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y SOFIA MENDOZA MORENO; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIERRA DE MAZAPIL, NUMERO 63, LOTE NUMERO 93, DE LA MANZANA UNO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE SIERRA DE MAZAPIL, LOTE NUMERO 93, DE LA MANZANA UNO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha doce de diciembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa celebrado con SOFIA MENDOZA MORENO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por ANDRES ADOLFO CORONADO MENDOZA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1749-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EDUARDO GUZMÁN SALAZAR Y DULCE MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Se procede hacer de su conocimiento que en el expediente 205/1995, promovido por la parte actora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de EDUARDO GUZMÁN SALAZAR Y DULCE MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se dictaron los siguientes proveídos:

CUAUTITLÁN, MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Con el escrito de cuenta se tiene presentada a LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles, tórnese los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada y le notifique en forma personal el proveído de fecha nueve de enero del presente año, adjuntándose copia simple del CONTRATO DE CESIÓN DE ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS QUE CELEBRARON BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. En virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgad, remítase exhorto al Juez competente de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se de cumplimiento al presente proveído. NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.-DOY FE.-

CUAUTITLÁN, MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

Con el escrito de cuanta se tiene por presentados a LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, MARCELA ELIZABETH MOLTALVO ÁLVAREZ Y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderados legales de "RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personería que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada que exhiben del testimonio notarial número 99,497 pasado ante la de del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, visto su contenido, en atención a las manifestaciones vertidas por lo ocurrsantes, toda vez que presentan copia certificada del testimonio número 56,309 que contiene el CONTRATO DE CESIÓN DE ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS QUE CELEBRARON entre los representantes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se tienen por reconocidos los mismos, por lo que hágase el cambio de caratula al presente juicio, teniéndose ahora como parte actora a RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos. NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.-DOY FE.-

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Rapsoda". Haciéndoles saber que deberán de manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la cesión de derechos referida dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho.-DOY FE.-

AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - -  
- - - - - DOY FE.-RÚBRICA.

3912.- 10, 20 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:

LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO MIGUEL COLUNGA CADENA, así como a MARIA DOLORES VILLA CRUZ DE COLUNGA:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 191/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ALBERTO FIGUEROA MATA, en contra de ROSA MARIA CURIEL ORTEGA, también conocida como ROSA MARIA CURIEL O. DE GUTIÉRREZ, FRANCISCO MIGUEL COLUNGA CADENA y de MARIA DOLORES VILLA CRUZ DE COLUNGA, se dictó auto de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda y mediante proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de

edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido, por ende, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN, NÚMERO 18, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; inmueble conocido de acuerdo al certificado de inscripción como CASA NÚMERO 18, UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN SUPER MANZANA VI, MANZANA 6, LOTE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, ordenar a quien corresponda proceda a la cancelación registral que obra a favor de FRANCISCO MIGUEL COLUNGA CADENA, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a mi favor; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha doce de marzo del dos mil uno, adquirí la propiedad y posesión del inmueble y construcción ubicado en CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN NÚMERO 18, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble conocido de acuerdo al certificado de inscripción como CASA NÚMERO 18, UBICADA EN LA CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN SUPER MANZANA VI, MANZANA 6, LOTE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN; AL SURORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SURPONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 22; AL NORPONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 10. Lo anterior mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la codemandada ROSA MARIA CURIEL ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA MARIA CURIEL O. DE GUTIÉRREZ en su calidad de vendedora y el suscrito. Desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario circunstancias que les constan a JAIME YUKTESWAR GUTIÉRREZ CURIEL, JULIA MATA ESPINO y KARLA ERICKA SIERRA ORTIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO MIGUEL COLUNGA CADENA, así como a MARIA DOLORES VILLA CRUZ DE COLUNGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres de septiembre del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la

publicación tres de septiembre del año dos mil dieciocho.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1658-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido INMOBILIARIA ALISO S.A. DE C.V., contra CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el expediente número 866/1994, LA C. JUEZA CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO: "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.... Señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de remate ... Notifíquese. "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO...., debiéndose convocar postores por medios de edictos para que comparezcan a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en Departamento 301 de la calle de Tulipanes Número 7 lote 16, Manzana II, Casa "A" Conjunto denominado Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico "El Sol de México", La Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el precio total del avalúo y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al Juez competente en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en las puertas del Juzgado, publicaciones que deberán realizarse por tres veces dentro de NUEVE DÍAS. Debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones, tendientes a dar cumplimiento al presente proveído.- Notifíquese - Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe."

México, Ciudad de México a 29 de agosto de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4200.-26, 28 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

ROSA MARÍA GONZÁLEZ GUZMAN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 944/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA MORA", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día once de junio del dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BONIFACIO SÁNCHEZ ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 44.00 metros con BONIFACIO SÁNCHEZ ELIZALDE, actualmente GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS.

AL SUR: en 44.00 metros con MIGUEL ÁNGEL ORTEGA SÁNCHEZ, actualmente SILVIA SÁNCHEZ

AL ORIENTE: en 12.00 metros con MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS

AL PONIENTE: en 12.00 metros con CALLE PRIVADA actualmente hacia la propiedad de MARIA MARTHA SÁNCHEZ ALVA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 528.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: trece de septiembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4220.- 27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1258/2018, el señor Martín Monroy Cedillo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el Barrio de San Pedro La cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.50 metros colinda con Delfina Sandoval Juan; AL SUR: 57.50 metros, colinda con el ciudadano Flavio Molina García; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con el ciudadano Flavio Molina García; AL PONIENTE: 15.00 colinda con calle privada con una superficie de 862.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de septiembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4215.- 27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ADRIANA GONZALEZ CHAVARRIA, en los autos del expediente 999/2018 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, del inmueble ubicado en la Comunidad de Camino a la Lagunita Cantaxhi en la Localidad de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Nororiente: mide 37.50, 76.30 mts. y colinda con Ma. Natividad Monroy Vidal; al

Norponiente: mide 78.40 mts. y colinda con José Leónides Monroy Figueroa; al Suroriente: mide 17.20, 15.10, 42.90 y 8.60 mts. y colinda con camino a la Lagunita Cantaxhi; al Surponiente: mide 8.15, 21.70, 9.70 y 17.60 mts. y colinda con Camino a la Lagunita Cantaxhi; con una superficie de 5,691.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4239.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 740/2018, FRANCISCO JOSE BARONA SOBRINO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE RINCÓN DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: partiendo del punto 1 al punto 2, una distancia de 63.15 metros COLINDA CON BLANDINA CASAS PONCE; AL OESTE: partiendo del punto 2 al punto 3 una distancia de 45.13 METROS COLINDA CON JAIME ERNESTO ALATORRE CORDOBA; AL NOROESTE: partiendo del punto 3 al punto 4, una distancia de 35.63 METROS COLINDA CON LUCIA GUADARRAMA ROBLES, actualmente con BERNARDO BARONA GÓMEZ; AL NOROESTE: partiendo del punto 4 al punto 5, una distancia de 35.27 METROS COLINDA CON LUCIA GUADARRAMA ROBLES, actualmente con BERNARDO BARONA GÓMEZ; AL NORTE: partiendo del punto 5 al punto 6, una distancia de 43.09 metros COLINDA CON GERARDO PONCE ESPINOZA; AL ESTE: partiendo del punto 6 al punto 1, una distancia de 67.74 metros colinda CON SANDRA AVILA CASAS; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 4,783.21 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió en fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebó con BLANDINA CASAS PONCE, dicho inmueble carece de antecedentes registrales; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por autos de fecha diez de julio y veintiuno de septiembre ambos de dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

---Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-----  
----- DOY FE-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4216.- 27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1151/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SHARON TINOKO VILLEGAS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PORFIRIO DÍAZ, SIN NÚMERO LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 26.49 metros colinda con Jonathan Fabila Sánchez; al SUR: 27.00 metros colinda con José Antonio Fabila Sánchez; al ORIENTE: 10.50 metros colinda con Calle Porfirio Díaz; y al PONIENTE: 11.50 metros colinda con Antonia Nieto Orta; SUPERFICIE TOTAL: 293.47 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año de dos mil dieciocho.-DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA CHAVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

4236.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 799/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por KATYA ELIZONDO BEREZOWSKY a través de su apoderado legal JUAN RAMON COROI BRACCHINI, sobre el TERRENO DE LABOR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTIAGUITO COAXUSTENCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 624.92 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.15 metros colinda con ARMANDO XAVIER ALVAREZ DIAZ; AL SUR: 32.37 metros colinda con CARRIL SACA COSECHAS ACTUALMENTE CAMINO DE SAN JUAN A CALIMAYA; AL ORIENTE: 41.80 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO PRIVADA; AL PONIENTE: 17.30 metros colinda con MARIA ELENA SERRANO AYALA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDEN EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4238.-27 septiembre y 2 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 217009/27/2018, C. ANGEL JUAREZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa,

sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SANTA MARIA OZUMBILLA Municipio de TECAMAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.90 METROS LINDA CON MARIO MARTINEZ JUAREZ, AL SUR: 9.30 METROS LINDA CON VICTOR JUAREZ RAMIREZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON ROSALIO RIVERO, AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 234.09 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: ATLAHUTENCO

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 24 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4228.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 213164/20/2018, C. JESUS ESPAÑA ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CHABACANO S/N, SAN FRANCISCO TLALTICA Municipio de OTUMBA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.45 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.04 METROS LINDA CON LEOPOLDO ESPAÑA ESPINOSA, AL ORIENTE: 61.45 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.80 Y 41.91 METROS LINDA CON CERRADA ESPAÑA Y JUAN ESPAÑA ESPINOSA. Con una superficie aproximada de: 1,180.00 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: CUAMILPA

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 11 de Septiembre del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4229.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 213162/19/2018, C. MARIA ERIKA ESPAÑA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EL NARANJO S/N, SAN FRANCISCO TLALTICA Municipio de OTUMBA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 80.70 METROS LINDA CON AV. 2 DE FEBRERO, AL SUR: 1.00 y 33.00 METROS LINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA Y ANGELA ANGELES GRANADOS, AL ORIENTE: 28.00 y 33.68 METROS LINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, AL PONIENTE: 71.00 METROS LINDA CON CALLE EL NARANJO. Con una superficie aproximada de: 3,181.63.00 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: NOPAL COLORADO

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 14 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4229.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 213161/18/2018, C. BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CHABACANO S/N, SAN FRANCISCO TLALTICA Municipio de OTUMBA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.20 METROS LINDA CON JESUS ESPAÑA ESPINOSA, AL SUR: 34.51 METROS LINDA CON MARIA AURELIA ESPINOSA ESPEJEL, AL ORIENTE: 24.10 METROS LINDA CON ACCESO PRIVADO, AL PONIENTE: 48.95 METROS LINDA CON TOMAS ESPAÑA SANTILLAN. Con una superficie aproximada de: 859.00 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: CUAMILPA

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 11 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4229.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 518507/08/2018, La C. MARIA CELEDONIA DECIGA BLANCAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "ENTIENDA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 20.30 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AL SUR MIDE Y LINDA: 17.00 MTS. CON JUAN ITURBIDE, AL ORIENTE MIDE Y LINDA 28.50 MTS. CON PEDRO DECIGA, AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 19.30 MTS. CON CAMINO PÚBLICO. Con una superficie aproximada de: 423.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de septiembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1783-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 438903/7/2017 C. SANDRO MANCILLA JUAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TABASCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de:

TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 18.80 METROS CON ROSARIO HERNANDEZ MORENO, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 6.70 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y LA SEGUNDA DE 9.10 METROS CON EUFEMIA FARFAN CASTILLO, AL ORIENTE: 7.80 METROS CON CALLE TABASCO, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.82 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y 4.00 METROS CON GUADALUPE SOLIS SEGURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 425028/139/2016 C. ALFREDO GONZALEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL FRESNO, SAN AGUSTIN VILLA VICTORIA MEXICO, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 159.50 MTS. COLINDA CON MAURA GONZALEZ ARRIAGA, AL SUR: 169.50 MTS. FRANCISCO CARBAJAL VILCHIS, AL ORIENTE: 58.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 59.50 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO GONZALEZ GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,589.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 02 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 425035/141/2016 C. CELIA REBOLLO CABALLERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CABECERA MUNICIPAL, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA VILLA VICTORIA A EL ORO, AL SUR: 30.60 MTS. Y COLINDA CON FELIPE ESCAMILLA GARCIA, AL ORIENTE: 52.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 41.65 MTS. Y COLINDA CON MANUEL ARROYO BARRETO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,332.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 02 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 409593/88/2016 C. ROBERTA GARDUÑO CAMACHO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE DENOMINADA 5 DE MAYO S/N, CASI ESQ. CON MARIANO MATAMOROS, BARRIO DE SAN

MATEO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 14.85 MTS. SR. FELIPE TAPIA REYES, AL SUR: 14.20 MTS. SRA. TIBURCIA GARDUÑO CAMACHO, AL ORIENTE: 8.12 MTS. CALLE 5 DE MAYO, AL PONIENTE: 8.38 MTS. SRA. GREGORIA GARDUÑO CAMACHO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 02 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 426453/162/2016 C. AMADA CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE NO. 24 DEL BARRIO DE LA ASUNCION EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.29 METROS COLINDA CON LA C. JOVITA CONTRERAS CAMPIRAN, AL SUR: 10.29 METROS COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 14.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON JAIME MIGUEL BALDERAS ROJAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. de Expediente 425051/148/2016, C. EDUARDO CELSO RUIZ ROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO No. 225, BARRIO DE COAXUSTENCO, CAB. MUNICIPAL, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. CON OLGA RUIZ, AL SUR: 26.00 MTS. CON JESUS ROSSANO PERALTA, AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON JOSE PADILLA REYNOSA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. de Expediente 474948/72/2017, C. JOSE JUAN HERNANDEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCION DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 40.10 MTS. COLINDA BRAULIO NICOLAS, AL SUR:

42.00 MTS. COLINDA JOSE JUAN HERNANDEZ GARCIA, AL ORIENTE: 44.20 MTS. COLINDA JOSEFINA DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 44.00 MTS. COLINDA RAFAEL QUINTERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,808.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 07 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. de Expediente 425038/143/2016, C. MAURICIO BARRIOS PEREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en SAN PEDRO DEL RINCON, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON GUSTAVO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VEZINAL, AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON GUSTAVO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. de Expediente 451638/24/2017, C. KARLA IVONNE DIAZ INIESTA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE S/N, COLONIA RECIBITAS (PARAJE EL ARENAL) DELEGACION DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 105.00 MTS. COLINDA CON EL C. AMADO ENRIQUE DIAZ JIMENEZ, AL SUR: 105.00 MTS. COLINDA CON CALLE JOSE VALDEZ, AL PONIENTE: 50.00 MTS. COLINDA CON SANTOS PEÑA, AL ORIENTE: 50.00 MTS. COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,208.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de febrero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTOS**

No. de Expediente 58679/41/2016, El o la (los) C. AZUCENA DOLORES CORDERO SANDOVAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COL. LLANO DEL

COMPROMISO, Municipio DE OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. LORENZO CUEVAS HERNANDEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. ROSA MARIA CORDERO ESCOBAR, AL ORIENTE: 8.55 MTS. COLINDA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 8.50 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN RIVERA RAMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 178.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 66857/19/2017, El o la (los) C. ROSA ADRIANA SANABRIA CERVANTES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PROLONGACION DE LA CALLE RAFAELA NAJERA, S/N, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.70 MTS. CON VELINA ARACELI GONZALEZ REYES, AL SUR: 10.70 MTS. CON GUADALUPE MORALES, AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON PROLONGACION DE LA CALLE RAFAELA NAJERA, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON VIRGINIA JIMENEZ VDA. DE NOYOLA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 44937/182/2015, El o la (los) C. JOSE ENRIQUE CHAVARRIA COLIN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GARDENIA, S/N, Bo. LOS LAURELES SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLAN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ, AL SUR: 20.00 MTS. CON MARTHA LETICIA MEDINA AVALOS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GARDENIA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDRES HUERTA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 63156/10/2017, El C. CELSO MALPICA ACEVEDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL PEDREGALITO "EL PEDREGAL", Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON MANUEL CUEVAS MOTA, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA LAS GARZAS, AL ORIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON CLARA CUEVAS MOTA, AL PONIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON ELIZABETH LANAS CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 350.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 63157/11/2017, El o la (los) C. SHANTALL BECERRA CERVIN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL), Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.10 MTS. COLINDA CON CALLE COLIBRI, AL SUR: 13.13 MTS. COLINDA CON MARIA NELLY VEGA GUERRERO, AL ORIENTE: 27.50 MTS. COLINDA CON GUADALUPE TREJO GONZALES, AL PONIENTE: 27.30 MTS. COLINDA CON EL C. JOSÉ BENIGNO NAVARRETE VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.81 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 46219/02/2016, El o la (los) C. CAMILA MARINA BASTIDA TORIBIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR, S/N DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLÁN, Municipio de XONACATLAN, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.90 MTS. SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 MTS. DE ANCHO Y FELIPE MIRAMON BUSTAMANTE, AL SUR: 30.00 MTS. ALFONSO MELENDEZ, AL ORIENTE: 15.17 MTS. CRISTINA BASTIDA TORIBIO, AL PONIENTE: 15.20 MTS. CON ZANJA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 454.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 30 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 46459/05/2016, C. ISIDRO INDALECIO OLMEDO FRANCO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON, S/N, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TETITLA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Distrito de LERMA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.20 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON, AL SUR: 7.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 52.30 METROS CON CORNELIO ESTRADA, AL PONIENTE: 56.78 METROS CON JUAN GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 333.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 65839/16/2017, El o la (los) C. ADRIANA FONSECA MIRANDA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE CRISTOBAL COLON, NÚMERO 449, BARRIO LA CORONA, EN SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLAN, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.55 M con MARIA REMEDIOS ELIZALDE SÁNCHEZ, Al Sur: 02.65 M con LA CAPILLA, Al Oriente: 16.24 M con CALLE CRISTOBAL COLÓN, Al Poniente: 21.00 M con ALBERTO GONZALEZ MIRANDA Y JAVIER MIRANDA ELIZALDE. Con una superficie aproximada de: 127.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 67485/21/2017, El o la (los) C. PASCUAL CONTRERAS CONTRERAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA No. 13 SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: EN UNA LINEA DE 11.05 MTS. LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Sur: EN UNA LINEA DE 11.32 MTS. LINDA CON MIGUEL QUIROZ DE JESÚS, Al Oriente: EN UNA LINEA DE 54.48 MTS. LINDA CON CRESENCIO MADERO MARTÍNEZ, Poniente: EN UNA LINEA DE 54.48 MTS. LINDA CON MIGUEL DE LA TORRE MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 609.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 68138/24/2017, El o la (los) C. ALEJANDRO MEJÍA VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN JACINTO SUR, S/N, SAN ANTONIO, Municipio de XONACATLAN, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.62 m con GABRIEL VILLAVICENCIO NUÑEZ, Al Sur: 16.62 m con PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 11.00 m con JOSUE RUIZ MONTAÑO, Al Poniente: 11.00 m con YOLANDA MEJIA VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 183.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 68141/25/2017, El o la (los) C. YOLANDA MEJIA VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN JACINTO SUR S/N, SAN ANTONIO, Municipio de XONACATLAN, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 5.64 M CON GABRIEL VILLAVICENCIO NUÑEZ, Sur: 5.64 M CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 11.00 M CON ALEJANDRO MEJÍA VELÁZQUEZ, Poniente: 11.00 M CON GREGORIO VELAZQUEZ PERFECTO. Con una superficie aproximada de: 62.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4240.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 307559/38/18, C. EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CARRETERA MÉXICO LAREDO KILOMETRO QUINCE, PREDIO DENOMINADO "SALINAS" COLONIA SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 41.48 MTS. COLINDA CON CARLOS BERAZA HERNANDEZ, AL SUR: 43.11 MTS. COLINDA CON EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN, AL ORIENTE: 17.14 MTS. COLINDA CON CARLOS BERAZA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.61 MTS. COLINDA CON CARRETERA MEXICO LAREDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 730.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 12 de Septiembre del 2018.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4214.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 307544/37/18, C. EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CARRETERA MEXICO LAREDO KILOMETRO QUINCE, PREDIO DENOMINADO "SALINAS", COLONIA SANTA CLARA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. COLINDA CON SR. EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBANIN, AL SUR: 22.90 MTS. CON ANTONIO TRUJILLO OLIVA, AL ORIENTE: 17.80 MTS. COLINDA CON SR. CARLOS BERAZA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 17.93 MTS. COLINDA CON CARRETERA MEXICO LAREDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de Septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4214.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 510860/55/2018, El o la (los) C. CAROLINA MACHUCA MARTÍNEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LOS JINETES S/N DEL PUEBLO DE CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 11.00 MTS. CON EL SR. GERARDO LINARES TERRÓN, LA SEGUNDA DE 11.50 MTS. CON EL TANQUE Y LA TERCERA DE 2.00 MTS CON EL TANQUE, Al Sur: 20.00 MTS. CON CALLE SÉPTIMA CERRADA DE AVENIDA DE LOS JINETES, Al Oriente: 10.80 MTS. CON EL SR. JUAN LINARES ZÁRATE, Al Poniente: 20.00 MTS. CON LA SRA. ARTEMISA DOMÍNGUEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 350.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 12 de SEPTIEMBRE de 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4237.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 81603/22/2018, El C. SALOMON RIVERO ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: SANTA MARIA TETITLA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Sur:

53.56 MTS. CON SENEN RIVERO E. Y HEREDEROS DE LA FINADA CECILIA HDZ, Al Norte: 51.36 MTS. CON GUADALUPE RIVERO HDZ., Al Oriente: 9.14 MTS. CON SALOMON RIVERO HDZ, Al Poniente: 11.00 MTS. CON CARRETERA FABRICA MA. Con una superficie aproximada de: 524.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 19 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4153.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 81601/21/2018, El C. SALOMON RIVERO ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO NO. 13 EN VILLA CUAUHTEMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.40 MTS. CON CALLE NICOLAS BRAVO, Al Sur: 9.40 MTS. CON ENRIQUE RIVERO ESCALANTE, Al Oriente: 15.30 MTS. CON CANDELARIO RIVERO ESCALANTE, Al Poniente: 15.30 MTS. CON PRIVADA FAMILIA RIVERO. Con una superficie aproximada de: 143.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 19 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4145.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 233640/027/2018, LA C. HERMINDA SALAS GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO TLALCOCON, UBICADO EN TERCERA CERRADA DE JAZMIN EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON IMELDA GARCIA ORTIZ; AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EULALIA NUÑEZ CARMONA; AL ORIENTE: 6.75 METROS Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE JAZMIN; AL PONIENTE: 6.75 METROS Y COLINDA CON OLIVIA SAUCILIO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 148.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4140.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,508**, volumen **1186** de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, la señora **ROSA NIDIA COYOC SOLIS**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO ROSAS BAÑUELOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de enero del 2018.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de septiembre del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4111.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,203, de fecha 12 de junio del año 2018, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MIGUEL ÁNGEL ROJAS BAEZA** y **JESSICA ITZEL ROJAS VEGA**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD VEGA GUIJOSA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **MIGUEL ÁNGEL ROJAS BAEZA** y **JESSICA ITZEL ROJAS VEGA**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

**A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD VEGA GUIJOSA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

**B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión, en razón de que el otro descendiente procreado, señor **JUAN ANTONIO ROJAS VEGA**, repudió expresamente los derechos hereditarios que le pudieren corresponder.

**C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 27 de junio de 2018.

Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.  
Notario Público Número 117.

1746-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Septiembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **18,585** volumen **455** del protocolo a mi cargo en fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VIRGINIA HERNANDEZ MENDOZA**, que otorgan los señores, **TOMAS LOZANO HERNANDEZ**, **YOLANDA DEL PILAR LOZANO HERNANDEZ**, **MARIA VIRGINIA LOZANO HERNANDEZ**, **JOSE ANTONIO LOZANO HERNANDEZ**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JULIAN LOZANO CHAVEZ**, **MARIA DE JESUS LEZAMA LOZANO**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA OFELIA LOZANO HERNANDEZ** y **JUAN DE DIOS MALDONADO LOZANO** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER LOZANO HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **TOMAS LOZANO HERNANDEZ**, **YOLANDA DEL PILAR LOZANO HERNANDEZ**, **MARIA VIRGINIA LOZANO HERNANDEZ**, **JOSE ANTONIO LOZANO HERNANDEZ**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JULIAN LOZANO CHAVEZ**, **MARIA DE JESUS LEZAMA LOZANO**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA OFELIA LOZANO HERNANDEZ** y **JUAN DE DIOS MALDONADO LOZANO** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER LOZANO HERNANDEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VIRGINIA HERNANDEZ MENDOZA**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **VIRGINIA HERNANDEZ MENDOZA**, y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

857-B1.- 21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Septiembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **18,578** volumen **455**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, se hizo

constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO MARTINEZ TORRES**, que otorga la señora, **AMALIA MARILI MARTINEZ ALVARADO**, en su carácter de heredera legítima como hija del de cujus.

La heredera la señora **AMALIA MARILI MARTINEZ ALVARADO**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **GUILLERMO MARTINEZ TORRES**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **GUILLERMO MARTINEZ TORRES**, y acta de nacimiento, con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

858-B1.- 21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número "**57,651**" (cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno), del Volumen "**1,098**" (un mil noventa y ocho), de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ AMADOR GALLEGOS SÁNCHEZ TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE AMADOR GALLEGOS SÁNCHEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **CARLOS AMADOR, MARÍA LETICIA, MARÍA LUCILA y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS GALLEGOS BAUTISTA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora **LUCILA BAUTISTA MALDONADO QUIEN TAMBIÉN SE HA OSTENTADO CON EL NOMBRE DE LUCILA BAUTISTA DE GALLEGOS** como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a los señores **CARLOS AMADOR, MARÍA LETICIA, MARÍA LUCILA y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS GALLEGOS BAUTISTA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus **JOSÉ AMADOR GALLEGOS SÁNCHEZ TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE AMADOR GALLEGOS SÁNCHEZ**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la Sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de marzo del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

859-B1.- 21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,801** de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALTAGRACIA RODRIGUEZ RIVERO** y los señores **RAUL ANGEL, EDUARDO, RICARDO, ANA MA** (también conocida como ANA MARÍA), **ALICIA** y **CARLOS** todos de apellidos **OTERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, y el último de ellos, además en su calidad de Albacea Testamentario, quien acepto el cargo de albacea, habiéndose reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 12 de Septiembre del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N° 73  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

4113.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,584** volumen **1,188** de fecha 30 de Agosto del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE VILLA LUNA**, compareciendo los señores **JORGE VILLA MARTINEZ, SILVIA VILLA MARTINEZ** representada en este acto por su Apoderada la señora **SAU-YEN MARGARITA MORALES VILLA, ALEJANDRA VILLA MARTÍNEZ, FRANCISCO VILLA MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLA MARTÍNEZ** representada en este acto por su Apoderada la propia señora **ALEJANDRA VILLA MARTÍNEZ y JUAN CARLOS VILLA MARTÍNEZ**, a título de "**UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el último a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de Septiembre de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

4112.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130383, de fecha 02 de agosto del año 2018, los señores **JORGE ALBERTO SANDOVAL ROBLEDO, MONICA SHADIANY SANDOVAL ROBLEDO y ANA**

BERTHA ROBLEDÓ RENTERÍA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JORGE SANDOVAL VALERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de agosto del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130544, de fecha 12 de septiembre del año 2018, la señora MARIA VIRGINIA HERNANDEZ CACHEUX, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de OCTAVIO BENITEZ SORIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130541, de fecha 12 de septiembre del año 2018, el señor FRANCISCO ANGEL GARZON ESPINOSA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO GARZON VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130540, de fecha 12 de septiembre del año 2018, el señor FRANCISCO ANGEL GARZON ESPINOSA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARGARITA ESPINOZA CORTES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130531, de fecha 11 de septiembre del año 2018, los señores ALICIA ALEJANDRA GONZALEZ CASTILLO, OSCAR ISRAEL GONZALEZ CASTILLO y MA (sic) CELIA GRACIELA CASTILLO ALCALA conocida también como GRACIELA CASTILLO ALCALA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO GONZALEZ MORALES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130521, de fecha 06 de septiembre del año 2018, los señores CYNTHIA PAOLA SANCHEZ GARCIA y SERGIO ANTONIO SANCHEZ GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130516, de fecha 06 de septiembre del 2018 la señora MARÍA ESTELA MORA CRUZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ENRIQUE MORENO ESCAMILLA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.  
1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,513 de fecha 05 de septiembre del 2018 los señores MARIO ERNESTO ALMAGUER MÁRQUEZ, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER MÁRQUEZ y

MARÍA DEL ROSARIO ALMAGUER MÁRQUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora LAMBERTA MÁRQUEZ LARA conocida también como BERTHA MÁRQUEZ LARA y como BERTA MÁRQUEZ LARA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,511 de fecha 05 de septiembre del 2018, los señores LUIS ANTONIO REYES MARQUEZ, LILIANA REYES MARQUEZ y ENRIQUE REYES MARQUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora ELVIA OLGA MARQUEZ LARA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1741-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **28,878** de fecha **24 de Agosto de 2018**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LUIS EDUARDO GAMAS RUIZ e HILDA MARIA VILLAMIL ALONSO** denunciaron y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO CESAR GAMAS VILLAMIL**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de Agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO

1747-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **59,601** volumen **1,187**, de fecha seis de septiembre de 2018, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA LOPEZ MENESES**, compareciendo los señores **MARIA LEONORA GORDILLO LOPEZ, BEATRIZ GEORGINA GORDILLO LOPEZ**

también conocida como **BEATRIZ JEORGINA GORDILLO LOPEZ, HECTOR CARLOS GORDILLO LOPEZ Y JOSE LUIS GORDILLO LOPEZ**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el señor **JOSE LUIS GORDILLO LOPEZ**, a título de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

4109.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,597** volumen **1,187** del 05 de Septiembre de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE ROSENDO DIAZ TRUJILLO** también conocido como **ROSENDO DÍAZ TRUJILLO**, compareciendo el señor **FERNANDO DIAZ MEDINA**, a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de Septiembre de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

4110.-21 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **8,470** volumen **360**, otorgado con **fecha 24 de agosto de 2018**, en el protocolo a cargo de la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas en ese entonces Notario Interina de la Notaría actualmente a mi cargo, se protocolizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SABINO ULLOA ESQUIVIAS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE SABINO ULLOA)**, a solicitud de los señores **ELVIRA AGUILAR ESQUEDA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ELVIRA AGUILAR), ROSALINDA ULLOA AGUILAR Y RUBÉN DARÍO ULLOA AGUILAR**, en su calidad de concubina y descendientes, **COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo, por lo que, proceden a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior, para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4087.-20 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, 28 DE AGOSTO DE 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDES**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,419 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)** de fecha **27 (veintisiete) de agosto de 2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radió la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARLOTA AGUSTINA VILLEGAS CARDENAS** quien también era conocida como **CARLOTA VILLEGAS DE ORDUÑA**, a solicitud de los señor **SALVADOR, LUIS ENRIQUE, CARLOS SIMÓN, MARÍA EUGENIA, CARLOTA, TERESA, SARA PATRICIA y SILVIA HORTENCIA** todos de apellidos **ORDUÑA VILLEGAS**, quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y el señor **SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS** también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO.

4089.-20 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

14 de Septiembre de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,479 (ciento un mil cuatrocientos setenta y nueve), de fecha 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN DÍAZ RODRÍGUEZ**; a solicitud de la señora **MARÍA MILLÁN RODRÍGUEZ** quien también es conocida indistintamente como **MARÍA TERESA MILLÁN RODRÍGUEZ** quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

Lic. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4090.-20 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA C. ELENA ALVAREZ ALFARO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 280, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 22, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 235.31 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE 11.99 MTS. CON LOTE NO. 21; SUR 9.05 MTS CON PASEO DE LAS ALAMEDAS; AL OTE 16.78 MTS. CON CALLE AV. DEL PARAÍSO; AL PTE 19.76 MTS. CON LOTE 23, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTARA ATIZAPAN", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).

1777-A1.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2018, LA C. MARIA ESTELA GALLEGOS SALAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 49, MANZANA 92, RESULTATE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 194.62 m<sup>2</sup>; Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NTE: EN 8.00 MTS CON AVE. CÓRDOVA; AL SUR: EN 6.19 MTS CON LINDERO; AL OTE: EN 27.11 MTS CON LOTE 50; AL PTE: EN 27.85 MTS CON LOTE 48, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1756-A1.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ANTONIA ZAMBRANO SÁENZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 983.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 6, MANZANA 100.- NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.  
SUPERFICIE DE: 120.00 M<sup>2</sup>.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de septiembre de 2018.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4214.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2018, EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 825, VOLUMEN 108 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA XXVI Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES UBICADAS EN CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA, EN EL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. SIN CONSTAR EN EL LEGAJO RESPECTIVO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SUPERFICIE TOTAL 300.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

1781-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, por EL LIC. C. JOSÉ RUBÉN VALDE ABASCAL, NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 267, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBR DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE 9, MANZANA VIII, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS GARZAS; AL SUR: EN 8.00 MTS. CON EL LOTE NÚMERO 33; AL OTE EN 20.00 MTS. CON EL LOTE NÚMERO 10 Y AL PTE EN 20.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 8, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

1780-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GRISELDA MEDINA CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 1163.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS MENCIONADOS EN EL CONTRATO:

AL N: 20.05 MTS. CON LOTE 3.-  
AL E: 9.00 MTS. CON ZONA FEDERAL.-  
AL S: 20.35 MTS. CON LOTE 1.-  
AL O: 9.00 MTS. CON CALLE NTE. 16.-  
SUPERFICIE DE: 181.80 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1752-A1.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TERESITA DEL NIÑO JESUS JACOB ZAMUDIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 023282, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 39229 VOLUMEN XXXII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1975, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6358, VOLUMEN 278, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO NUMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR LICENCIADO DON JORGE ROJO LUGO, AUTORIZADO POR SU ESPOSA LA SEÑORA SILVIA GARCIA DE ALVA DE ROJO LUGO, AMBOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR ARQUITECTO DON JAVIER ROJO LUGO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", DE OTRA PARTE EL SEÑOR DON ENRIQUE JACOBO MARTINEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGEN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN PRECIO DE \$706,175.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS SIETE METROS, VEINTISEIS CENTIMETROS CAMINO A LA MITRA; AL SUR: EN TRESCIENTOS TRECE METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON ZANJA; AL PONIENTE: EN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, CON CAMINO VECINAL Y AL NORTE: EN TRESCIENTOS SIETE METROS VEINTIDOS VENTIMETROS CON CAMINO A TULTEPEC. CON UNA SUPERFICIE DE 70,667.50 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

1755-A1.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. PATRICIA FRANCISCA DÁVILA CORTES, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA C. PAULA CORTES MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 294, Volumen 144, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 189.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,363 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GRACIANO CONTRERAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA COMO ASOCIADO EL LIC. JOSÉ SERRANO ACEVEDO NOTARIO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE “C.C. Y G.”, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA A QUIEN SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE LA OTRA COMO COMPRADORA PAULA CORTES MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA TAMBIÉN COMO EL COMPRADOR, EL PROPIETARIO O EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NÚMERO VEINTIDÓS DE LA MANZANA DOS QUE FORMA PARTE DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.15 M CON CALLE MEZQUITE.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD COMÚN.

AL ORIENTE: 5.95 M CON PROPIEDAD COMÚN.

AL PONIENTE: EN IDÉNTICA MEDIDA CON ÁREA DE CIRCULACIÓN.

SUPERFICIE: 48.53 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de mayo de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4230.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1236.-

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 31, MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA.-

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA.-

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.-

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de septiembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4214.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. LUZ LEDESMA MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84, Volumen 1216, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1994, mediante folio de presentación No. 753.-

Testimonio de escritura pública número 35,939 de fecha 15 de noviembre de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Álvaro Villaba Valdés número 12 de Texcoco, Estado de México. Hace constar la constitución de dos regímenes de propiedad en condominio por declaración unilateral, que otorga el señor ingeniero Luis Alberto Gosselin Maurel por su propio derecho y en representación del señor Guillermo López López.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA 24, UNIDAD CONDOMINIO 12 DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA MARCADO CON LOS NÚMEROS OFICIALES DOS A Y DOS B DE LA CERRADA EDWARD SALK COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: PLANTA BAJA. AL NORTE EN: 1.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA. AL PONIENTE EN: 0.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA. AL NORTE EN: 3.75 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA. AL PONIENTE EN: 5.95 M CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN: EN 1.80 M CON SU PATIO. AL PONIENTE EN: 1.95 M CON SU PATIO. AL SUR EN: 3.15 M CON CASA 17. AL ORIENTE EN: 8.10 M CON CASA 23. ARRIBA EN: 35.23 M2 CON SU PLANTA ALTA. ABAJO EN: 35.23 M2 CON EL TERRENO. PLANTA ALTA. AL NORTE EN: 4.95 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA. AL PONIENTE EN: 6.55 M CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN: 1.80 M CON SU PATIO. AL PONIENTE EN: 1.95 M CON SU PATIO. AL SUR EN: 3.15 M CON CASA 17. AL ORIENTE EN: 8.50 M CON CASA 23. ARRIBA EN: 37.93 M2 CON AZOTEA. ABAJO EN 35.23 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 2.31 M2 CON ÁREA COMÚN ABIERTA. PATIO DE SERVICIO. AL NORTE EN: 1.80 M CON SU CASA. AL ORIENTE EN: 1.95 M CON SU CASA. AL SUR EN: 1.80 M CON PATIO 17. AL PONIENTE EN: 1.95 M CON PROPIEDAD PRIVADA. INDIVISO UNIDAD: 0.5. INDIVISO CONJUNTO: 0.025641. ÁREA CONSTRUIDA P.B. 35.23 M2. ÁREA CONSTRUIDA P.A. 37.93 M2. ÁREA CONSTRUIDA TOTAL: 73.16 M2. ÁREA PATIO DE SERVICIO: 3.51 M2. ÁREA PRIVATIVA P.B. 38.74 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de septiembre de 2018.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4221.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.

### GEA GRUPO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 31 de Agosto de 2018.

ACTIVOS	\$	40,757.00
PASIVOS		22,379.00
CAPITAL SOCIAL		18,378.00

LOS ACTIVOS Y PASIVOS Y CAPITAL SE DISTRIBUYO ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

MARIA AURORA ALONSO VALDES	50%
OSCAR HERNANDEZ ROLDAN	50%

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2018.

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

1788-A1.- 28 septiembre, 2 y 15 octubre.

### GOMEMI Y ASOCIADOS, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 31 de Agosto de 2018.

ACTIVOS	\$	50,000.00
PASIVOS		0.00
CAPITAL SOCIAL		50,000.00

EL CAPITAL SOCIAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

BEATRIZ MIRANDA ORDUÑA	34 %
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SILVA	33 %
<u>ISMAEL MEDINA PALMA</u>	<u>33 %</u>
TOTAL	100 %

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2018.

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

1789-A1.- 28 septiembre, 2 y 15 octubre.